

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1944**

12 de enero de 2011

Presentado por la señora *Santiago González*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico Penal*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 286 del Código Penal, añadir un inciso (c), incluir modalidad en delito grave de tercer grado, los agravantes serán: hacer uso de disfraz, ocultar el rostro en manifestaciones de huelga, paros, piquetes, motines, robos, asaltos y cualquiera otro que distorsione la imagen con el propósito de no ser identificado en la comisión de cualquier delito.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es innegable que a medida que va pasando el tiempo los problemas sociales, políticos y económicos se van acrecentando de una forma vertiginosa en todas las grandes ciudades del mundo, y Puerto Rico no es la excepción.

Lamentablemente nuestro país se esta convirtiendo en una anarquía desenfrenada donde se ha ido perdiendo el estado de derecho prevaleciente.

El constante desafío de grupúsculos minoritarios en nuestro orden social han creado un caos con el único propósito politiquero de desestabilizar nuestro aparato gubernamental.

En los más recientes acontecimientos en nuestro Primer Centro Docente, la Universidad de Puerto Rico, pone de manifiesto esta cruel y cruda realidad. El vandalismo imperante a diestra y siniestra por parte de terroristas mal intencionado que solo buscan coartar el derecho de estudiar a otros estudiantes no se puede permitir en un país de ley y orden como el nuestro.

Sin lugar a duda que el derecho a la libre expresión es un derecho sagrado contemplado en nuestra constitución y se considera como la quintaesencia de la democracia; el cual esta Legislatura defiende a capa y espada para que se pueda ejercer en toda sus dimensiones. Pero el ejercicio de este derecho debe de ser utilizado con propósito de fines lícitos.

La filosofía de estas libertades es que fluya el libre intercambio de ideas, pero de ninguna manera amparándose en la violencia de algunos grupos disociadores que laceran el Estado de Derecho existente de paz y orden en nuestra sociedad.

Se entiende claramente que la libertad de expresión con todas sus variantes y modalidades constituyen un elemento imprescindible para la construcción de cualquier sociedad democrática, pero tiene que estar basada en los cimientos del respeto al derecho ajeno.

Se entiende que el derecho a la libre expresión es uno de gran jerarquía, pero también podemos entender que el derecho a la paz, a la sana convivencia, a los estudios, son también derechos sagrados de jerarquía mayor refrendado en nuestra constitución.

En los casos Coss y UPR vs. CEE, nuestro más alto tribunal, Tribunal Supremo, expresó “que la libertad de expresión es la quinta esencia de una sociedad democrática” no es menos cierto que el valor superior no se pone una restricción absoluta a que se regule o legisle de forma que no pueda subordinarse a otros cuando la necesidad y conveniencia pública lo requiera.

En adicional analizar las actuaciones del Estado que afecta la libertad de expresión, el Tribunal Supremo ha establecido que las mismas serán interpretadas restrictivamente de manera que no abarque más de lo imprescindible.

Indiscutiblemente esta Legislatura entiende que las protestas son un acto legítimo de los ciudadanos, pero no así los actos de vandalismo y desasosiego que raya en el terrorismo educativo.

En nuestro Primer Centro Docente, la Universidad de Puerto Rico, se ha creado un clima de miedo y de terrorismo educativo, debido a los actos vandálicos de algunos inescrupulosos cobardes que se escudan detrás de una capucha para amedrentar e intimidar a sus compañeros estudiantes y por ende a todo un pueblo.

La última excusa de estas turbas disociadoras es decir que los llamados encapuchados no son estudiantes, que éstos son agentes de la policía que se disfrazan para echarle la culpa a los estudiantes.

Pues partiendo de esa premisa y para salvaguardar el derecho de todos los ciudadanos y para evitar especulaciones sugerimos que se lleve a cabo los arrestos pertinentes y así sabremos quien dice la verdad.

Hay que tener voluntad y valentía para enfrentar el vandalismo de nuestro querido Puerto Rico.

## DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 286 del Código Penal y añadir un inciso (c) para  
2 que lea como sigue”

3 “Artículo 286 – El uso de disfraz incurrirá en [**delito menos grave**] *delito grave de tercer*  
4 *grado* a toda persona que utilice una mascara o careta, postizo o maquillaje, tinte o cualquier  
5 otro disfraz, completo o parcial, que altere de cualquier forma temporera o permanente en su  
6 apariencia física con el propósito de la comisión de un delito.

7 (a)

8 (b)

9 (c) *Incluir modalidad de delito grave de tercer grado el uso de disfraz, ocultar el rostro*  
10 *con capucha, pasamonte, suéter, camisa o cualquier otro objeto que sirva o medie para*  
11 *ocultar el rostro en manifestaciones de huelga, paros, piquetes, motines, robos, asaltos,*  
12 *reuniones, asambleas, con el acto de la comisión de un delito en la propiedad pública o*  
13 *privada.”*

14 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.